



ACUERDO DE DELEGACION No. IDECOAS-005-2019

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

El Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) Y DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS). En uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente acuerdo de delegación:

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el diario Oficial "La Gaceta", el viernes 2 de marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

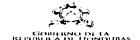
CONSIDERANDO: Que el Decreto Numero 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el diario oficial la Gaceta de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 NUMERO PCM-013-2014 el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en Consejo de Ministros, crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA SANEAMIENTO, (IDECOAS) ordenando la integración de los organismos de PRONADERS, SANAA Y FHIS.- Que según acuerdo No.30-2014, de fecha 31 de enero del año 2014, el Presidente Constitucional de la Republica, NOMBRÓ en el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) así mismo, como Director del Programa Nacional Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) al ciudadano MARIO RENÉ PINEDA VALLE.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la Republica, así como la Resolución de recursos administrativos y que las por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que es atribución del Director del **IDECOAS/ PRONADERS**, el Nombramiento y cancelación del personal que labora en el **PRONADERS**, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficiente de las actividades de la institución.

Antiguo Edificio del IPM Col. Godoy, Comayaguela, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2234-5231, Fax: (504) 2234-5231, Pax: (504) 2234-525, Apdo. Postal 3581 www.fhis.hn





<u>CONSIDERANDO</u>: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto dela delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que es atribución del Director del **IDECOAS**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior".

Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.

En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado."

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del IDECOAS/ PRONADERS, por la diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que laley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa acuerda: Delegar funciones en el ciudadano JESUS ARMANDO CHINCHILLA PACHECO, quien se desempeña como Sub Gerente de Talento Humano de PRONADERS, PARA QUE PUEDA SUSTITUIR PERSONAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, previo autorización del Ministro Director de IDECOAS/PRONADERS; LLAMADOS DE ATENCIÓN A CONSULTORES Y DEMÁS EMPLEADOS, REALIZAR PROCEDIMIENTOS COMPLETOS DE AUDIENCIAS DE DESCARGO, NOTIFICACIONES DE DESPIDOS, CANCELACION DE CONTRATOS, ASÍ TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA CANCELAR EMPLEADOS POR ACUERDOS, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PRONADERS.

<u>PORTANTO</u>: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 5, 6, 11





116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; artículos 1,3 y 7 de la ley para el Desarrollo Rural y Urbano Sostenible.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar para el periodo comprendido del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2019, funciones en el Sub Gerente de Talento Humano de PRONADERS, al ABOGADO JESUS ARMANDO CHINCHILLA PACHECO, para que pueda SUSTITUIR PERSONAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, previo autorización del Ministro Director de IDECOAS/PRONADERS; LLAMADOS DE ATENCIÓN A CONSULTORES Y DEMÁS EMPLEADOS, REALIZAR PROCEDIMIENTOS COMPLETOS DE AUDIENCIAS DE DESCARGO, NOTIFICACIONES DE DESPIDOS, CANCELACIÓN DE CONTRATOS, ASÍ TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA CANCELAR EMPLEADOS POR ACUERDOS, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR LOS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PRONADERS.

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente acuerdo de delegación es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al ABOGADO JESUS ARMANDO CHINCHILLA PACHECO.- CUMLASE.

MBA MARIO-RENE-PINEDA VALLE MINISTRO-DIRECTOR IDEGOAS /FHIS

ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA SECRETARIO GENERAL - IDECOAS LPHIS

ecretaria General